



Contrato numero: SSS/031-Bis2/2017.

Vigencia: 01 de marzo de 2017 al 30 de abril de 2017.

Monto total del contrato: \$878, 448.60 (Ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Monto mensual: \$439, 224.30 (Cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos veinte y cuatro 30/100 m.n.), I.V.A incluido.

Objeto del Contrato: Servicio de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DOMICILIADO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICOS E INFECCIOSOS Y LÍQUIDOS TÓXICOS PARA UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMAN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA STERIMED S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, EL C. BLANCA IVONE GARIBAY NUÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I. DE “LOS SSS”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

Contrato No. 031-Bis2 de prestación de servicios de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos para Unidades Médicas y Hospitalarias de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Sterimed, S. de R.L. de C.V.



I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII, y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

I.4 Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en el artículo 26 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, emitió un acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 035 de fecha 17 de marzo de 2017, en el cual se establece los montos por los cuales se deberán de celebrar contratos siguiendo el procedimiento de cotización por escrito a cuando menos tres personas. Así mismo por memorándum de fecha 17 de febrero de 2017 el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota envía las propuestas de tres proveedores, tomándose la decisión en base a la cotización más favorable, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.



I.5 Que para el mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura de las unidades médicas y hospitalarias de los Servicios de Salud de Sinaloa, es estrictamente indispensable realizar el servicio de **recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos**, en todos y cada uno de ellos.

I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 358001 "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene" cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio de folio 0056,

2

Contrato No. 031-Bis2 de prestación de servicios de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos para Unidades Médicas y Hospitalarias de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Sterimed, S. de R.L. de C.V.



de fecha 02 de febrero de 2017, signado por el Lic. Ángel Alfonso Jackson Inzunza, Subdirector de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa, otorgándole techo presupuestal con cargo al presupuesto asignado a Fassa y Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el ejercicio y cumplimiento de obligaciones fiscales.

I.7 Que tiene su domicilio en Calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. De “El Prestador de Servicios”:

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública numero 34,077 (treinta y cuatro mil setenta y siete), folio 6,799 (Seis mil setecientos noventa y nueve), libro 740 (setecientos cuarenta), de fecha 12 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Courlade Bevilacqua, notario público no. 132, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 210117, de fecha 08 de mayo de 1996; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. STE95101232A, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social que es la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos, incluyendo el de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos, infecciosos y líquidos tóxicos, tiene personal altamente capacitado que labora a sus servicios, reúne además condiciones de estructura técnica, financiera, administrativa, instalaciones adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato; manifestando bajo protesta de decir verdad que la tecnología para la prestación del servicio que requieren “**Los Servicios de Salud**”, cuenta con la aprobación para su uso y explotación de la Secretaria del Medio ambiente y Recursos Naturales.

II.3. Que su apoderada legal, la C. Blanca Ivone Garibay Núñez, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública número 18,321(Dieciocho Mil Trescientos Veintiuno), Volumen 313 (Trescientos Trece),

3

Contrato No. 031-Bis2 de prestación de servicios de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos para Unidades Médicas y Hospitalarias de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Sterimed, S. de R.L. de C.V.





Folios 43 y 44 (Cuarenta y Tres y Cuarenta y Cuatro), otorgada el 09 de enero de 2017, levantada ante la fe del Lic. Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público número 147, con ejercicio y residencia en la Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna.

II.4 Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6 Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en Calle Fresno número 408, entre Calle Cedro y Avenida Eje 2 Norte Elaulia Guzmán, Colonia Atlampa, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06450.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se le establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar el servicio de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos, en donde están ubicadas las Unidades Médicas y Hospitales de “Los Servicios de Salud”, dentro de los días horarios y promedio diario que por kilo de productos biológicos, infecciosos y litros de líquidos tóxicos, se genera y que se establece para su recolección en el **Anexo I**.

SEGUNDA. Compromisos del Prestador de Servicios

Para dar cumplimiento al servicio de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos, a cargo de “El Prestador de Servicios”, éste se compromete a:

4

Contrato No. 031-Bis2 de prestación de servicios de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos para Unidades Médicas y Hospitalarias de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Sterimed, S. de R.L. de C.V.





- a) Exhibir y mantener vigentes las autorizaciones y/o permisos otorgados por las autoridades competentes para operar en la especialidad de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos.
- b) No compactar los productos biológicos infecciosos y dejar constancia del desalojo correspondiente a la unidad médica.
- c) El tipo de instrumento que se utilice para pesar los residuos que adquiera bajo su responsabilidad y costo, deberá estar acreditado, calibrado y certificado por la secretaria de comercio y fomento industrial, obligándose a observar las disposiciones conducentes de la ley federal de metrología y normalización y en caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que por inobservancia de ese ordenamiento resulten aplicables.
- d) Para el manejo de transportación de los residuos peligrosos biológicos infecciosos hasta el sitio de disposición final, utilizará una camioneta recolectora tipo Pick-Up equipada con caja cerrada hermética con aislamiento térmico ambiental con sistemas mecanizados de carga y descarga, y un medio de comunicación para su pronta localización en caso de contingencia
- e) El número de vehículos para manejo y transporte se incrementara de acuerdo a las necesidades que se generen en las unidades médicas y hospitalarias de **“Los Servicios de Salud”**.
- f) Los vehículos que se utilicen deberán contar con permiso para trasportar residuos peligrosos en conformidad con lo establecido en el reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos
- g) No mezclar productos biológicos infecciosos sin tratamiento con otro tipo de residuos peligrosos ya sean municipales o de origen industrial, durante su transporte.
- h) Las unidades donde se trasporten, los residuos peligrosos materia de este contrato, deberán contar con un sistema de enfriamiento, para mantenerlos a una temperatura no mayor a 4º C, cuando la Secretaria del Medio Ambiente Recursos Naturales lo considere necesario.
- i) Lavar y desinfectar después de cada ciclo de transportación, los vehículos utilizados.
- j) Tratar los residuos peligrosos biológicos infecciosos por métodos físicos o químicos que cuenten con la autorización respectiva de la Secretaria del Medio ambiente y Recursos Naturales por conducto del Instituto Nacional de Ecología y a garantizar la eliminación de microorganismos patógenos.
- k) Mensualmente realizará análisis de laboratorio, que comprueben la destrucción e inactivación de los productos biológicos infecciosos, llevando a cabo las pruebas físicas químicas y bacteriológicas pertinentes.

5

Contrato No. 031-Bis2 de prestación de servicios de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos para Unidades Médicas y Hospitalarias de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Sterimed, S. de R.L. de C.V.





- l) Cremar invariablemente, los residuos patológicos que se generan en las redes hospitalarias de **“Los Servicios de Salud”**.
- m) Llevar a cabo la disposición final de los residuos en sitios previamente autorizados por las autoridades competentes, eliminándolos como residuos no peligrosos una vez tratados y vueltos irreconocibles.
- n) Mensualmente entregará a **“Los Servicios de Salud”** información referente al estado que guarden los desechos recolectados y en su caso a la eliminación y disposición final de los residuos tratados.

TERCERA. De la capacitación

En caso de ser necesaria cualquier capacitación sobre la utilización de los equipos y/o mobiliarios propiedad de **“El prestador de servicios”** y que sea indispensable instalarlos dentro de cualquiera de las unidades médicas y hospitalarias de **“Los Servicios de Salud”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a capacitar al personal de **“Los Servicios de Salud”** sin que esto represente un cargo adicional.

CUARTA. Monto y Forma de pago.

“Los SSS” y **“El Prestador de Servicios”**, convienen en que el importe total por la prestación de servicio objeto de este contrato es por la cantidad de **\$878, 448.60** (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 60/100 M.N.), I.V.A. incluido. Dicha suma será pagadera en 02 mensualidades vencidas, por la cantidad de **\$439,224.30** (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veinticuatro Pesos 30/100 m.n.), I.V.A. incluido.



Esta cantidad corresponde al costo de kilogramos de residuos peligrosos biológicos infecciosos, recolectados, transportados e incinerados que se generen en las unidades médicas y hospitalarias, usuarios del servicio materia del presente contrato. La cantidad de kilogramos, ruta, periodo de tiempo y monto que por unidad médica y hospitalaria se genere, viene ampliamente descrita y firmado de conformidad por las partes, en el **“Anexo I”** que forma parte integrante del presente contrato de servicios.

El importe de las facturas se pagará en mensualidades vencidas, veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura, ante la Subdirección de Recursos Materiales, adjuntando las remisiones firmadas y selladas para revisión y tramite de pago debidamente autorizadas por el área correspondiente, a la que deberá anexar constancia de la unidad médica y hospitalaria de la que se desprenda la no existencia de irregularidades en la prestación de servicios.

6

Contrato No. 031-Bis2 de prestación de servicios de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos para Unidades Médicas y Hospitalarias de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Sterimed, S. de R.L. de C.V.



El monto que se contrata incluye: la recolección domiciliada, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos biológicos y líquidos tóxicos, mano de obra, uso de contenedores propiedad de **“El Prestador de Servicios”**, almacenamiento temporal de residuos y todos los gastos administrativos o demás que **“El Prestador de Servicios”**, efectúe para el otorgamiento de la materia objeto contratada.

QUINTA. Garantías.

Garantía de calidad y de cumplimiento de obligaciones.- **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a responder de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en los que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación aplicable.

Garantía del cumplimiento del contrato.-Póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, las cuales representan el 10% del monto total del contrato sin I.V.A, hasta su vencimiento, ambas deberán entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que **“Los Servicios de Salud”** autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.



SÉXTA. Cláusula Penal

Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% del importe sobre el monto total del contrato, en función de los servicios no prestados por cada día de retraso, tomando como fecha de retraso el día en que debieron haberse prestado o a partir de la falta de asistencia del personal de **“El Prestador de Servicios”**.

SEPTIMA. Causales de Rescisión

En caso de incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** a las cláusulas del presente contrato, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

7

Contrato No. 031-Bis2 de prestación de servicios de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos para Unidades Médicas y Hospitalarias de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Sterimed, S. de R.L. de C.V.



- a) **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con el servicio ofrecido con la frecuencia marcada en el **“Anexo I”** del presente contrato de la recolección domiciliada, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos infecciosos y líquidos tóxicos, generados en las unidades médicas y hospitalarias.
- b) **“El Prestador de Servicios”**, incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal, o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;
- c) Se compruebe que **“El Prestador de Servicios”** no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación en la documentación exigida;
- d) **“El Prestador de Servicios”** no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”**, requiere por tiempo indefinido, y
- e) Incurra en incumplimiento el prestador de servicios de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, Ley de Equilibrio Ecológico y protección al ambiente, reglamento para transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás normatividad federal, estatal y municipal vigente en materia de residuos peligrosos.

OCTAVA. “El Prestador del Servicios” acepta que en caso de que **“Los Servicios de Salud”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva la fianza que se haya otorgado para tal efecto

El incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** de las obligaciones que contrate en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligada al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“Los Servicios de Salud”**.

NOVENA. Modificaciones:

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre **“Las Partes”** y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

DECIMA. De las infracciones

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula séptima que antecede **“Los Servicios de Salud”**, procederá a notificar por escrito a **“El Prestador de**

8

Contrato No. 031-Bis2 de prestación de servicios de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos para Unidades Médicas y Hospitalarias de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Sterimed, S. de R.L. de C.V.





Servicios” a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 15 días naturales para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“El Prestador de Servicios”** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior **“Los Servicios de Salud”**, podrá proceder a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“El Prestador de Servicios”** producirá los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. Supervisión

“Los Servicios de Salud”, por conducto de la Dirección de cada unidad médica en donde se presta el servicio en coordinación con la Dirección de Atención Médica y/o la Dirección Administrativa, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de **“El Prestador de Servicios”** debiendo hacer del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**, cualquier irregularidad en la prestación del servicio; asimismo **“Los Servicios de Salud”**, podrá proporcionar a **“El Prestador de Servicios”** por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso, ordenen **“Los Servicios de Salud”**.

DECIMA SEGUNDA. Administrador del contrato:

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota Director de Atención Médica de los Servicios de Salud de Sinaloa será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA TERCERA. De la instalación de contenedores

“Los Servicios de Salud” se obligan a proporcionar a **“El Prestador de Servicios”**, en caso de ser necesario, un área en cada una de las unidades médicas y hospitalarias, para la instalación de los contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos biológicos infecciosos y líquidos tóxicos.

“Los Servicios de Salud” conservara en todo tiempo y lugar, los equipos que se le hayan entregado en comodato para el cumplimiento de los servicios del contrato.

9

Contrato No. 031-Bis2 de prestación de servicios de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos para Unidades Médicas y Hospitalarias de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Sterimed, S. de R.L. de C.V.





DÉCIMA CUARTA. De la inspección y vigilancia

“**El Prestador de Servicios**” acepta expresamente que el personal acreditado de los “**Los Servicios de Salud**” inspeccione las instalaciones, equipo, transporte y personal, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que “**Los Servicios de Salud**” considere convenientes, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable de la recolección, transporte, tratamiento y destino final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos y líquidos tóxicos, vigilar que la cantidad del servicio sea la contratada y correspondiente a la facturada y al total de los productos recolectados, transportados, tratados y de disposición final que efectúa “**El Prestador de Servicios**” y sea avalada por el área responsable de “**Los Servicios de Salud**”.

“**Los Servicios de Salud**” podrán tomar las muestras selectivas para la realización de estudios analíticos, microbiológicos a fin de comprobar la calidad del servicio contratado.

DÉCIMA QUINTA. De las responsabilidades

“**El Prestador de Servicios**” asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo, maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

En este caso “**El Prestador de Servicios**” podrá a su elección y costo obtener para “**Los Servicios de Salud**” el derecho de continuar utilizando el equipo, maquinaria y tecnología o sustituirla al día siguiente, de tal manera que su empleo no infrinja ninguna disposición legal.

DÉCIMA SEXTA. Pago de derechos

Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo a “**El Prestador de Servicios**”, así como los que se generen por concepto de la inadecuada prestación del servicio.

DÉCIMA SEPTIMA. Responsabilidad Civil

“**El Prestador de Servicios**” asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de “**Los Servicios de Salud**” en este caso el prestador de servicios se obliga a restituir

10

Contrato No. 031-Bis2 de prestación de servicios de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos para Unidades Médicas y Hospitalarias de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Sterimed, S. de R.L. de C.V.





a **“Los Servicios de Salud”**, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA OCTAVA. De la relación Laboral

“El Prestador de Servicios” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **“Los Servicios de Salud”** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales de **“El Prestador de Servicios”** y en dicho caso procederá a reintegrar a **“Los Servicios de Salud”** cualquier erogación que este llegara a efectuar en consecuencia.

DÉCIMA NOVENA. Suspensión temporal

“Los Servicios de Salud” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva.

VIGESIMA. Terminación anticipada

Conviene a las partes en que **“Los Servicios de Salud”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para **“Los Servicios de Salud”** que el pago de las prestaciones económicas a **“El Prestador de Servicios”** al momento de aviso de terminación; en tal caso **“Los Servicios de Salud”** se obliga a notificar su terminación por escrito a **“El Prestador de Servicios”**, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.



VIGESIMA PRIMERA. De la vigencia del contrato

Las partes acuerdan que el presente contrato estará vigente en todas sus partes, a partir del 01 de marzo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2017.

VIGESIMA SEGUNDA. “El prestador de servicios” se obliga a no ceder a terceras personas física o morales sus derechos y obligaciones, así como sus derechos de cobro sobre los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos y líquidos tóxicos, objeto de este contrato.



VIGÉSIMA TERCERA. Cláusula de confidencialidad

“El prestador de servicios” acepta no divulgar por tiempo indefinido, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos por los trabajos objeto del presente contrato, sobretodo sin la autorización expresa de “Los Servicios de Salud” en virtud de que dichos datos o resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA CUARTA. Jurisdicción y competencia

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo cual “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 02 de marzo de dos mil diecisiete.

POR “LOS SSS”

**DR. ALFREDO ROMAN MESSINA
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**


**POR “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”**

**C. BLANCA IVONE GARIBAY
NUÑEZ
APODERADA LEGAL DE
STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.**

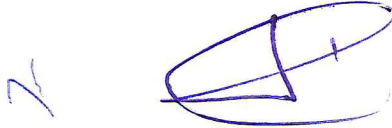


**ING. ISMAEL CARREON RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**




DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO









**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIADO, TRANSPORTE,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS E
INFECCIOSOS Y LÍQUIDOS TÓXICOS"

ANEXO I

NÚMERO	UNIDAD MÉDICA	FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO POR KG	IMPORTE SIN IVA
1	HOSPITAL GENERAL LOS MOCHIS	3 VECES POR SEMANA	3,200	\$ 22.49	\$ 71,968.00
2	HOSPITAL GENERAL GUASAVE	3 VECES POR SEMANA	800	\$ 22.49	\$ 17,992.00
3	HOSPITAL GENERAL GUAMUCHIL	1 VEZ A LA SEMANA	300	\$ 22.49	\$ 6,747.00
4	HOSPITAL GENERAL CULIACÁN	DIARIO	2,500	\$ 22.49	\$ 56,225.00
5	HOSPITAL GENERAL ELDORADO	2 VECES AL MES	110	\$ 22.49	\$ 2,473.90
6	HOSPITAL GENERAL LA CRUZ	2 VECES AL MES	100	\$ 22.49	\$ 2,249.00
7	HOSPITAL GENERAL MAZATLÁN	3 VECES POR SEMANA	3,500	\$ 22.49	\$ 78,715.00
8	HOSPITAL GENERAL ESCUINAPA	1 VEZ A LA SEMANA	970	\$ 22.49	\$ 21,815.30
9	HOSPITAL DE LA MUJER	3 VECES POR SEMANA	1,500	\$ 22.49	\$ 33,735.00
10	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	2 VECES AL MES	20	\$ 22.49	\$ 449.80
11	HOSPITAL INTEGRAL CHOIX	2 VECES AL MES	160	\$ 22.49	\$ 3,598.40
12	HOSPITAL INTEGRAL SINALOA DE LEYVA	2 VECES AL MES	70	\$ 22.49	\$ 1,574.30
13	HOSPITAL INTEGRAL ANGOSTURA	2 VECES AL MES	120	\$ 22.49	\$ 2,698.80
14	HOSPITAL INTEGRAL MOCORITO	2 VECES AL MES	90	\$ 22.49	\$ 2,024.10
15	HOSPITAL INTEGRAL BADIRAGUATO	2 VECES AL MES	20	\$ 22.49	\$ 449.80
16	HOSPITAL INTEGRAL PUEBLOS UNIDOS	2 VECES AL MES	40	\$ 22.49	\$ 899.60
17	HOSPITAL INTEGRAL NAVOLATO	1 VEZ A LA SEMANA	230	\$ 22.49	\$ 5,172.70
18	HOSPITAL INTEGRAL COSALÁ	2 VECES AL MES	120	\$ 22.49	\$ 2,698.80
19	HOSPITAL INTEGRAL SAN IGNACIO	2 VECES AL MES	50	\$ 22.49	\$ 1,124.50
20	HOSPITAL INTEGRAL CONCORDIA	2 VECES AL MES	300	\$ 22.49	\$ 6,747.00



**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIADO, TRANSPORTE,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS E
INFECCIOSOS Y LÍQUIDOS TÓXICOS"

ANEXO I

NÚMERO	UNIDAD MÉDICA	FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO POR KG	IMPORTE SIN IVA
21	HOSPITAL INTEGRAL EL ROSARIO	2 VECES AL MES	90	\$ 22.49	\$ 2,024.10
22	CENTRO DE SALUD LOS MOCHIS	1 VEZ A LA SEMANA	76	\$ 22.49	\$ 1,709.24
23	CENTRO DE SALUD AHOME	1 VEZ A LA SEMANA	90	\$ 22.49	\$ 2,024.10
24	CENTRO DE SALUD SAN BLAS	1 VEZ A LA SEMANA	40	\$ 22.49	\$ 899.60
25	CENTRO DE SALUD GUASAVE	1 VEZ A LA SEMANA	50	\$ 22.49	\$ 1,124.50
26	CENTRO DE SALUD GUAMUCHIL	1 VEZ A LA SEMANA	50	\$ 22.49	\$ 1,124.50
27	CENTRO DE SALUD CULIACÁN	2 VECES A LA SEMANA	800	\$ 22.49	\$ 17,992.00
28	CENTRO DE SALUD LAZARO CÁRDENAS	1 VEZ POR MES	10	\$ 22.49	\$ 224.90
29	CENTRO DE SALUD AGUARUTO	1 VEZ POR MES	15	\$ 22.49	\$ 337.35
30	CENTRO DE SALUD PUEBLOS UNIDOS	1 VEZ A LA SEMANA	20	\$ 22.49	\$ 449.80
31	CENTRO DE SALUD NAVOLATO	1 VEZ A LA SEMANA	75	\$ 22.49	\$ 1,686.75
32	CENTRO DE SALUD MAZATLÁN	1 VEZ A LA SEMANA	800	\$ 22.49	\$ 17,992.00
33	UNEME CRÓNICAS GUAMÚCHIL	1 VEZ A LA SEMANA	10	\$ 22.49	\$ 224.90
34	UNEME CRÓNICAS TOLEDO CORRO	1 VEZ A LA SEMANA	10	\$ 22.49	\$ 224.90
35	UNEME CRÓNICAS ROSARIO	1 VEZ A LA SEMANA	10	\$ 22.49	\$ 224.90
36	LABORATORIO ESTATAL DE SINALOA	1 VEZ A LA SEMANA	300	\$ 22.49	\$ 6,747.00
37	INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGÍA	2 VECES AL MES	70	\$ 22.49	\$ 1,574.30
38	CENTRO DERMATOLÓGICO	2 VECES AL MES	65	\$ 22.49	\$ 1,461.85
39	CAPASITS LOS MOCHIS	1 VEZ A LA SEMANA	10	\$ 22.49	\$ 224.90



**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**



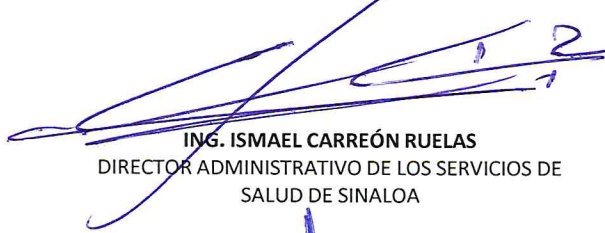
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIADO, TRANSPORTE,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS E
INFECCIOSOS Y LÍQUIDOS TÓXICOS"

ANEXO I

NÚMERO	UNIDAD MÉDICA	FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO POR KG	IMPORTE SIN IVA
40	CAPASITS CULIACAN	1 VEZ A LA SEMANA	35	\$ 22.49	\$ 787.15
41	CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	1 VEZ A LA SEMANA	10	\$ 22.49	\$ 224.90
			16,836	SUBTOTAL	\$ 378,641.64
				IVA	\$ 60,582.66
				TOTAL	\$ 439,224.30

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"


DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA


ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA


DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA.
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL STERIMED, S. DE R.L. DE
C.V.